

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho a las 11.00 horas, se reúnen los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** por una parte quienes constituyen nuevo domicilio en la calle Viamonte 1454 Piso 5 Oficina "C/D" CABA y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto:

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN**: Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 508/2018 acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de Noviembre de 2018 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional a partir del 1 de Marzo de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no será acumulativo. Los incrementos se aplicarán a los conceptos remunerativos y no remunerativos, normales y habituales para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16. Los incrementos otorgados por las empresas considerando como base de cálculo salarios básicos y/o adicionales a abril de 2018, absorben hasta su concurrencia los pactados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes del este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto actualmente o a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria por parte de las empresas integrantes de CADECRA y/o Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental y/o cualquier otra normativa.

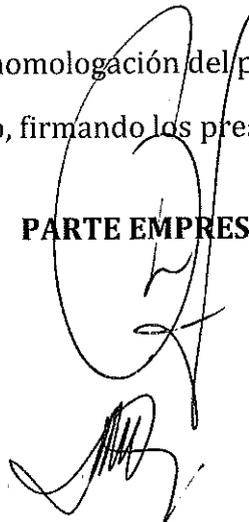
ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 17/12/2018

| Categorías | Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB | | | | | Conceptos | Horarios | Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB | | | | |
|---------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--|--|---------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Básicos 01/04/2018 | Básicos 01/05/2018 | Básicos 01/08/2018 | Básicos 01/11/2018 | Básicos 01/03/2019 | | | Adicionales 01/04/2018 | Adicionales 01/05/2018 | Adicionales 01/08/2018 | Adicionales 01/11/2018 | Adicionales 01/03/2019 |
| Auditor Junior | \$ 22.497 | \$ 26.659 | \$ 27.784 | \$ 30.033 | \$ 32.283 | Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes | de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00 | \$ 231 | \$ 271 | \$ 283 | \$ 306 | \$ 329 |
| Auditor Semi-Senior | \$ 27.020 | \$ 31.749 | \$ 33.100 | \$ 35.802 | \$ 38.504 | Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales | de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 | \$ 420 | \$ 494 | \$ 515 | \$ 557 | \$ 599 |
| Auditor Senior | \$ 32.136 | \$ 37.599 | \$ 39.206 | \$ 42.420 | \$ 45.633 | Adicional Embarcado | por día embarcado | \$ 1.344 | \$ 1.579 | \$ 1.646 | \$ 1.781 | \$ 1.915 |
| | | | | | | Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1) | por día efectivamente trabajado | \$ 310 | \$ 332 | \$ 347 | \$ 401 | \$ 432 |
| | | | | | | Personal jornalizado | Jornal día | \$ 753 | \$ 885 | \$ 922 | \$ 998 | \$ 1.073 |
| | | | | | | Subsidio por Medicamentos (Nota 2) | mensual | \$ 1.088 | \$ 1.163 | \$ 1.217 | \$ 1.406 | \$ 1.514 |

17,0% Auditor Señor. ==>Mayo 2018
 17,5% Auditor SSeñor. ==>Mayo 2018
 18,5% Auditor Junior. ==>Mayo 2018
 17,5% Adicionales. ==>Mayo 2018
 5,0% Decreto 508/18. ==>Agosto 2018
 10,0% Auditor J/ SS/ S. ==>Noviembre 2018
 10,0% Auditor J/ SS/ S. ==>Marzo 2019

42,5%

Observaciones:

- 1) Incremento del 17% con vigencia Mayo de 2018 para inspectores Señor; 17,5% para inspectores Semi- Señor y 18,5% para inspectores Junior en los Salarios básicos únicamente (Base Abril 2018)
- 2) Incremento del 5% con vigencia Agosto de 2018 para los inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
- 3) Incremento del 10% con vigencia Noviembre de 2018 para los inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
- 4) Incremento del 10% con vigencia Marzo de 2019 para los inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)

Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 332 por día efectivamente trabajado a partir de mayo de 2018, de \$ 347 a partir de mayo de 2018, de \$ 371 a partir de octubre de 2018, de \$ 401 a partir de noviembre de 2018 y de \$ 432 a partir de marzo de 2019

Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.163 mensual por trabajador a partir de mayo de 2018, de \$ 1.217 a partir del mes de Agosto de 2018 y de \$ 1.298 a partir de octubre de 2018, de \$ 1.406 a partir de noviembre de 2018 y de \$ 1.514 a partir de marzo de 2019

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho a las 11.00 horas, se reúnen los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** por una parte quienes constituyen nuevo domicilio en la calle Viamonte 1454 Piso 5 Oficina "C/D" CABA y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto:

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN**

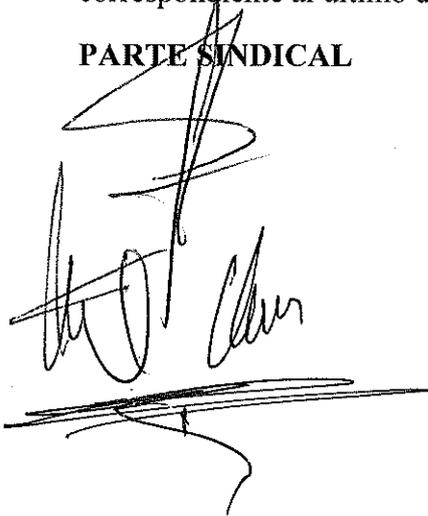
ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando la parte Sindical, las Empresas deberán incrementar un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor de las cuotas establecidas en el acta acuerdo ratificada el 31 de agosto de 2018, para los meses de Noviembre 2018, Enero y Marzo de 2019 en concepto de contribución extraordinaria destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. La presente contribución será depositada en cuentas de la Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles, que oportunamente se informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinерías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hábil del mes de Noviembre de 2018.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

